SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-S-051-SCFI-2004, PROY-NMX-S-056-SCFI-2004, PROY-NMX-S-058/1-SCFI-2004, PROY-NMX-S-058/5-SCFI-2004 y PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 555, 2o. piso, esquina Xola, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas

que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia.gob.mx.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-S-051-SCFI-2004	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CALZADO DE PROTECCION-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-S-051-1989).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir el calzado de protección nuevo con puntera, dieléctrico, metatarsal, conductivo, resistente a la penetración y antiestático que se comercializan en territorio nacional.	
PROY-NMX-S-056-SCFI-2004	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECTORES FACIALES CONTRA IMPACTOS-REQUERIMIENTOS Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-S-056-SCFI-2000).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, los requisitos mínimos y los métodos de prueba que deben cumplir los protectores faciales que se utilizan para la protección contra partículas volantes, radiaciones térmicas ultravioleta, luminosas y salpicaduras que se comercializan en territorio nacional.	
PROY-NMX-S-058/1-SCFI-2004	SEGURIDAD-SISTEMAS DE PROTECCION PERSONAL PARA INTERRUMPIR CAIDAS DE ALTURA-PARTE 1: ARNESES DE CUERPO COMPLETO-REQUERIMIENTOS Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-S-058-SCFI-2001).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos y métodos de prueba	

que deben cumplir los Arneses de Cuerpo Completo (ACC), utilizados como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura, en trabajos que se realizan en alturas mayores a 1,80 m sobre el nivel del suelo, y el trabajador queda sujeto a un punto de anclaje fijo y seguro. Este Proyecto de Norma Mexicana aplica únicamente a los ACC limitados a una sola persona con una masa total que no exceda de 100 kg que se comercializan en territorio nacional.	
PROY-NMX-S-058/5-SCFI-2004	SEGURIDAD-SISTEMAS DE PROTECCION PERSONAL PARA INTERRUMPIR CAIDAS DE ALTURA-PARTE 5: CONECTORES CON DISPOSITIVOS DE CIERRE Y BLOQUEO AUTOMATICOS-REQUERIMIENTOS Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos, métodos de prueba, instrucciones para el uso y mantenimiento, marcado, etiquetado y empacado, que deben cumplir los conectores con dispositivos de cierre y bloqueo automáticos que se comercializan en territorio nacional.	
PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004	SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-PROTECCION DE LAS MANOS-PARTE 1: PROTECCION CONTRA RIESGOS MECANICOS-REQUERIMIENTOS Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos contra riesgos mecánicos que se comercializan en territorio nacional.	

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-216-SCFI-2004, PROY-NMX-O-221-SCFI-2004 y PROY-NMX-O-222-SCFI-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas

que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia.gob.mx.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-O-216-SCFI-2004	TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA- DESGRANADORAS DE MAIZ-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar la calidad de trabajo, rendimiento, durabilidad, facilidad y seguridad de operación de las desgranadoras de maíz nuevas, que se comercializan en la República Mexicana.	
PROY-NMX-O-221-SCFI-2004	TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA-TRILLADORAS DE FRIJOL ESTACIONARIAS-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad, seguridad de operación y durabilidad de las trilladoras de frijol estacionarias, nuevas que se comercializan en la República Mexicana.	
PROY-NMX-O-222-SCFI-2004	TRACTORES, IMPLEMENTOS AGRICOLAS-SEMBRADORAS NEUMATICAS DE PRECISION-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, desempeño, durabilidad, facilidad y seguridad de operación de las sembradoras fertilizadoras, neumáticas de precisión nuevas que se comercializan en la República Mexicana. Para la siembra de diversos cultivos, principalmente maíz y frijol.	

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 06/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 06/2004

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por término de vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
196175	EX-SABINAS, COAH.	7281	EL 22	21.3759	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
187631	EX-SABINAS, COAH.	6130	VOLCAN DOLORES	10.5458	SIERRA MOJADA	COAH.
205972	GUANAJUATO, GTO.	8597	SANTO NIÑO	10	CUERAMARO	GTO.

204652	MORELIA, MICH.	6905	PARAKATA	1670	ANGANGUEO	MICH.
203703	MORELIA, MICH.	6877	LA CEIBA	921.3381	CARACUARO	MICH.
203758	MORELIA, MICH.	6903	EL JABALIN	292	CARACUARO	MICH.
204879	HERMOSILLO, SON.	18282	SAN JUDAS	600	BACANORA	SON.
204401	AGUASCALIENTES, AGS.	7068	EL MILAGRO	20	PINOS	ZAC.
204633	AGUASCALIENTES, AGS.	7136	LA BOLA DE FUEGO	177	PINOS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas. Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto

número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión

de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

México, D.F., a 15 de marzo de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.